

República de Colombia



Rama Judicial  
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca (A), primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**Medio de Control:** Pérdida de Inversión  
**Radicación:** 81001-2333-003-2016-00001-00  
**Demandante:** Midier Rojas Rodríguez  
**Demandado:** Leison Botia Amaya  
**Magistrado Ponente:** Alejandro Londoño Jaramillo

---

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la parte actora interpuso recurso de apelación el 17 de febrero de la presente anualidad<sup>1</sup>, contra la sentencia proferida por esta Corporación el 11 de febrero de 2016<sup>2</sup>, mediante la cual se declaró probada la excepción de cosa juzgada propuesta por el demandado y como consecuencia se negaron las pretensiones de la demanda<sup>3</sup>.

Al respecto, cabe mencionar que la decisión anterior fue notificada a las partes el día 12 de febrero de 2016, luego, al haber sido interpuesto el recurso y sustentado dentro del término consagrado en el art. 243 del CPACA<sup>4</sup>, por asistirle interés a la parte actora para recurrir la providencia antes aludida tras haber sido contraria a sus pretensiones, se dispondrá la concesión de la apelación en el efecto suspensivo<sup>5</sup>.

Así las cosas, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, ante la Sección Primera del Consejo de Estado, para que conozca del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Primero:** Concédase en el efecto suspensivo ante la Sección Primera del Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por esta Corporación en primera instancia, de fecha 11 de febrero de 2016, según lo expuesto en la parte motiva.

<sup>1</sup> Como se aprecia a fls. 244-250 C. No. 1 Tribunal.

<sup>2</sup> Fls. 236-241 c. No. 1 Tribunal.

<sup>3</sup> De fecha 13 de noviembre de 2015, Fls. 92-93 C. No. 1 Tribunal

<sup>4</sup> "ARTÍCULO 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

<sup>5</sup> De acuerdo a lo contemplado en el artículo 243 inciso final.

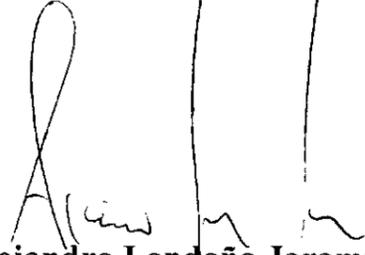
313012  
31

Magistrado Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo  
Radicado: 81001-2333-003-2016-00001-00

2

**Segundo:** Ordénese por Secretaría, remitir el expediente a la anterior Corporación.

**Notifíquese y cúmplase,**



**Alejandro Londoño Jaramillo**  
Magistrado

